



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

| Tipo de información               | Confidencial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Asunto                            | Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, sexo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, nacionalidad, edad, sello digital, código QR, grado académico y escolaridad, remitida por la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara.                                                        |
| Área generadora de la información | Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Fundamentación                    | Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.<br>Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.<br>Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5, 8 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |

Siendo las 8:00 horas del día 2 de julio de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 2 de julio de 2026;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador, sexo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, nacionalidad, edad, sello digital, código QR, grado académico y escolaridad, remitida por la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGRH); y
- V. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.



7



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájjar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.
- III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CGRH, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0674/2026, en términos de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 17 de junio de 2026, a las 20:11 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

*"Solicito por favor lo siguiente:*

- 1.- La versión pública del expediente laboral del funcionario docente Hugo Alberto Michel Uribe.*
- 2.- La versión pública de las denuncias o quejas presentadas, tales como denuncias por hostigamiento o acoso sexual, en contra de Hugo Alberto Michel Uribe.*
- 3.- La versión pública de las contrataciones de Hugo Alberto Michel Uribe como profesor investigador por todo el tiempo que ha laborado para este sujeto obligado.*

*Datos complementarios: Hugo Alberto Michel Uribe es docente en CUCEA" (Sic)*

**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0674/2026.

**TERCERO.** Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/1586/2026, de fecha 19 de junio de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGRH.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, mediante el oficio CGRH/IX/410/2026, recibido el 23 de junio de 2026, la CGRH dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y



7



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CGRH remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0674/2026.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Asimismo, el Número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), por sí solo es considerado como un dato personal laboral, por lo que la referida información debe ser protegida, lo anterior en razón de qué, de publicarse, transferirse o difundirse dichos datos personales se podría generar una invasión a la privacidad de su titular

Por su parte, el sexo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, nacionalidad, edad, sello digital y código QR, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por último, el grado académico y escolaridad, estarían revelando aspectos relacionados con la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de una persona, los que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5, 8 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, sin embargo, una vez analizados los documentos relacionados con la solicitud, así como las versiones públicas respectivas, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, manifiesta la conformidad de la clasificación de información como confidencial salvo lo relativo a los datos personales académicos referentes al grado académico y escolaridad de la persona referida en la solicitud de información.



7



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Al respecto, tomando en consideración las manifestaciones planteadas por la Secretaria de este Comité, el Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, manifiesta el sentido de su voto de conformidad con la propuesta de clasificación de información como confidencial realizada por la instancia universitaria, por lo que, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM y toda vez que la votación cuenta con el mismo número de votos en ambos sentidos, se invoca el voto de calidad del Presidente, por lo cual se acuerda confirmar la clasificación conforme a la propuesta inicial presentada por la CGRH.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, sexo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, nacionalidad, edad, sello digital, código QR, grado académico y escolaridad, remitida por la CGRH.

**SEGUNDO.** Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

- V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"

*"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"*

Guadalajara, Jalisco, 2 de julio de 2026

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara



Mtro. César Antonio Barba Delgadillo  
Presidente del Comité

Mtra. Natalia Mendoza Servín  
Secretaria del Comité